



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA CON LA
DRA. MARCELA WALKER Y LA SRA. IBIZ AZUA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **DRA. MARCELA WALKER**, DNI 12.587.624 y la **SRA. IBIZ AZUA**, DNI 16.528.155, integrantes de la MESA BARRIAL INTERSECTORIAL DE VILLA CASTELLS - GONNET, con domicilio en 490 Y11 de la Ciudad de La Plata

CONSIDERANDO

Que,
el estatuto de la Universidad Nacional de La Plata reconoce como una de las funciones primordiales a la extensión universitaria, entendida como un proceso educativo no formal de doble vía, planificada de acuerdo a intereses y necesidades de la comunidad, cuyos propósitos deben contribuir a la solución de las mas diversas problemáticas sociales, con el objeto no solo de generar conocimiento a través de un proceso de integración con el medio y contribuir al desarrollo social, sino también aprendiendo y reflexionando sobre lo aprendido de este intercambio.

Que es voluntad de la UNLP,

- a) Fomentar la extensión universitaria en todos los ámbitos vinculados a la educación.-
- b) Fortalecer acciones vinculadas a la extensión, a fin de que estas se enmarquen dentro de los lineamientos actuales que se plantean al resto de las instituciones educativas a nivel nacional y regional.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

- c) Incorporar nuevos actores para trabajar de manera consensuada con la comunidad universitaria.
- d) Garantizar espacios de trabajo en organizaciones comunitarias para los distintos proyectos y grupos de trabajo de la UNLP con presencia en la región del Gran La Plata, implementando los Centros Comunitarios como un dispositivo coordinador de la política extensionista en el territorio.
- e) Fortalecer la sistematización de la información territorial sobre acciones de diferentes proyectos vinculados a la UNLP y la presencia de otras organizaciones en los distintos barrios del Gran La Plata.
- f) Consolidar espacios construidos colectivamente de contención y respuesta a las problemáticas concretas de los vecinos, para de fortalecer y articular con instituciones.
- g) Trabajar en espacios físicos insertos en los propios barrios como estratégica para el desarrollo de las actividades de Extensión lo que permitirá a las distintas cátedras de todas las unidades académicas utilizar estos espacios físicos.

Por ello, LA UNIVERSIDAD, LA DRA. MARCELA WALKER Y LA SRA. IBIZ AZUA acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DRA. MARCELA WALKER Y LA SRA. IBIZ AZUA gestionarán la disposición de las instalaciones e infraestructura de las Instituciones que forman parte de la MESA para desarrollar actividades en forma conjunta con la UNLP, a partir de las cuales funcionará en el lugar un CENTRO COMUNITARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA.

SEGUNDA: La totalidad de las acciones a que de lugar este convenio serán formuladas en un Plan Anual de Intervención en el cual figurarán los acuerdos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

de trabajo establecidos, presentados por las Unidades Académicas a través de sus Secretarías de Extensión o cátedras. El mismo se instrumenta en programas o proyectos, formulados por la Secretaría de Extensión a través de la Dirección de Desarrollo de Centros Comunitarios de Extensión Universitaria - Dirección General de Políticas Sociales conjuntamente con los referentes de LA MESA.

Las propuestas por Unidad Académica quedarán formuladas a través Planes de Trabajo en los que estarán explicitados los objetivos, los detalles operativos, los recursos involucrados, la duración prevista y los resultados esperados

TERCERA: Las propuestas presentadas por las Facultades o Cátedras, con posterioridad a la aprobación del Plan Anual, se incorporarán a través de Protocolos Adicionales en los que deberán figurar los objetivos de las actividades, la programación de las mismas y los actores intervinientes.

CUARTA: Cada Facultad o cátedra interviniente, una vez concluida la actividad, deberá presentar a LA DRA. MARCELA WALKER Y LA SRA. IBIZ AZUA, integrantes de la MESA INTERSECTORIAL y a la Dirección de Desarrollo de Centros Comunitarios un informe sobre las actividades realizadas, con el fin de que ese material forme parte de la historia institucional de la MESA INTERSECTORIAL.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD deberá consultar y coordinar con los referentes del CENTRO toda actividad que desee emprender en el mismo. Los insumos que se demanden para las diferentes actividades correrán por cuenta de la UNLP y, en caso de ser necesario quedarán en EL CENTRO para uso del mismo, al igual que el transporte para los estudiantes y seguros correspondientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

SEXTA: LA DRA. MARCELA WALKER Y LA SRA. IBIZ AZUA deberán informar a la Secretaría de Extensión toda vez que exista intención de incorporar un nuevo miembro para realizar tareas en el lugar a fin de coordinar las acciones e integrar el Plan Anual de Intervención.

SEPTIMA: LA DRA. MARCELA WALKER Y LA SRA. IBIZ AZUA cumplirán con lo que sea necesario a fin de que la MESA INTERSECTORIAL esté siempre identificada con algún tipo de cartelera que haga referencia a que el mismo es un CENTRO DE EXTENSION UNIVERSITARIA, sin perjuicio y/o en coexistencia de otra cartelera propia del Centro.

OCTAVA: Las partes intercambiarán entre si, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

NOVENA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes.

En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

signifique responsabilidad alguna para esta respecto al contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdos separados entre ambas partes.

OCTAVA Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por las Instituciones signatarios.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cinco años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 28 días del mes de Septiembre de 2011.

Dra. Marcela WALKER

Sra. Ibiz AZUA

Dr. Arq. Fernando A. TAUBER



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

ACTA COMPROMISO

Dentro del Convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de La Plata y la Mesa Intersectorial de Gonnet, con fecha 28 de Septiembre de 2011, conforme a lo establecido en los artículos del mismo, los Secretarios de Extensión de las Facultades de Cs. Exactas, Dr. Patricio de Urza, de Humanidades y Cs. De la Educación, Lic. Laura Agratti, de Periodismo y Comunicación Social, Lic. Paula Gonzáles, de Cs. Naturales y Museo, Prof. Carlos Zavaro, de Odontología Dr. Sergio Lazo, de Psicología; Lic. María Cristina Piró, de Medicina Dra. Graciela Echegoyen, de Trabajo Social, Lic. Marcela Oyhandy, de Bellas Artes el Pros. Carlos Merdek suscriben la presente Acta de Compromiso, conforme a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Los Secretarios de Extensión se comprometen a gestionar ante las autoridades de su facultad, la aprobación de un protocolo adicional al convenio celebrado con la MESA INTERSECTORIAL, donde obren las propuestas para desarrollar en el ejercicio lectivo 2011.

Cláusula Segunda: El protocolo mencionada contemplará las acciones previstas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Acta, en el marco de lo establecido por la Cláusula Segunda del Convenio marco firmado entre la Universidad Nacional de La Plata y La Mesa Intersectorial en el día de la fecha, en el marco de la puesta en funcionamiento del Centro Comunitario de Extensión Universitaria Nº 4.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 28 días del mes de septiembre de 2011.

Dr. Patricio de Urza

Prof. Carlos Zavaro

Lic. Laura Agratti

Dr. Sergio Lazo

Lic. Paula Gonzáles

Lic. María Cristina Piró

Dra. Graciela Echegoyen

Lic. Marcela Oyhandy

Pros. Carlos Merdek